

ANEXO III

AYUDAS A INCORPORACIÓN DE NUEVOS AGRICULTORES

TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE SUBVENCIONABILIDAD, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LAS INTERVENCIONES DEL FEADER

Incumplimiento	Clasificación	Año ¹	Penalización ²
Requisitos del artículo 9. Condiciones de Admisibilidad, de las Bases Regulatoras	Excluyente		100 % de la ayuda
Alteración de los criterios de priorización afectando a la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario	Excluyente		100 % de la ayuda
Comunicar la obtención de otras ayudas que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Excluyente		100 % de la ayuda
Disponer de la cualificación profesional necesaria en el plazo de 36 meses desde la fecha de establecimiento	Excluyente		100 % de la ayuda
Mantenimiento de una dimensión de explotación de, al menos, 1 UTA	Básico	1	50 % de la ayuda
		2 o más	100 % de la ayuda
Mantenimiento de la condición de agricultor activo	Básico	1	50 % de la ayuda
		2 o más	100 % de la ayuda
Mantenimiento de que una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria (el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios)	Principal	1	30 % de la ayuda
		2 o más	50 % de la ayuda
Mantenimiento de los puestos de trabajo generados, en caso de compromiso	Secundario	1	5 % de la ayuda
		2 o más	10 % de la ayuda
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario, que afecten a aspectos valorados en la concesión	Secundario	1	5% de la ayuda
		2 o más	10% de la ayuda
Obligaciones de difusión, información y publicidad según el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n° 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2002	Secundario	1	5% de la ayuda
		2 o más	10% de la ayuda

¹: Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación.

²: En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.